

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del miércoles 15 de Noviembre de 1820.

Sta. Getrudis, virgen, y S. Eugenio, arzobispo.

Esta mañana á las 11 empiezan cuarenta horas en la parroquial iglesia de Sta. Cruz, dedicadas á Sta. Getrudis.

CORTES.

Sesion del dia 12 de Octubre.

Abierta á las 11 menos cuarto, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior, mandando rectificarse alguna palabra en el acta de la extraordinaria del 10, para mayor claridad.

El Sr. ministro de gracia y justicia remitió una instancia de D. N. Gonzalez, que solicita la dispensa de un año que le falta para recibirse de abogado.=A la comision segunda de legislacion, igualmente que otra solicitud semejante de D. Vicente Rogascan.=El mismo Sr. secretario remitió el expediente sobre division de partidos de la provincia de Guipúzcoa =A diputaciones provinciales.

El Sr. secretario de hacienda remitió una instancia de D. Francisco Lopez Alcaraz, sobre que se le continúe el pago de 4 mil reales que disfrutaba.=A la de hacienda.

El mismo Sr. secretario remitió el expediente de division de partidos de la provincia de Cataluña.=A diputaciones provinciales.

El Sr. secretario de la gobernacion manifestó que enterado S. M. de la representacion hecha por varios individuos de la profesion de farmacia, solicitando que se les exima del pago que debian hacer por razon de examen, S. M. ha accedido á la solicitud.=A la comision de hacienda.

La suprema junta de censura remitió certificacion de las censuras dadas por la junta provincial de Galicia.=Enteradas.

Varios vecinos labradores de Madrid hacen presente que antes de que se restableciese el sistema constitucional, nombraban dos

alcaldes de la Sr. hermandad, para que cuidasen de la custodia de los sembrados; pero que habiendo quedado este cargo al cuidado de los alcaldes constitucionales, han experimentado bastantes daños, por no poder estos atender á su custodia y piden se nombren dos alcaldes constitucionales que desempeñen las funciones de los que se titulaban de la hermandad.=A la de agricultura.

El ayuntamiento de Barbastro propone que se declare aquella ciudad, capital de la provincia de su nombre, para lo cual tiene la suficiente poblacion.=A la comision de territorio español.

Varios labradores de Madrid, quejandose de que tienen que contribuir como vecinos y como labradores, piden la supresion de los diezmos.=A la de diezmos.

A la ordinaria de hacienda se mandó pasar una consulta del secretario de dicho ramo, acerca del modo con que deben presentarse é imprimirse las cuentas de la tesoreria general de los años 817, 818 y 819, que aun no se han presentado ni examinado por la contaduría mayor.=A la ordinaria de hacienda.

A la especial de hacienda la declaracion de solvencia, propuesta por el tribunal de cruzada á favor de Domingo Bravo, colector de bulas en el año 8, de la villa de Tejada, por 943 reales vellon que violentamente le estrajo una partida.

A la comision especial nombrada para examinar las representaciones de la diputacion provincial de Madrid, se mandó pasar una de dicha diputacion acerca de que se den reglas fijas para discernir las facultades de los gefes políticos.

D. Esteban García Rodas, vecino de Naval Moral, representa los males que se originan de la precipitación con que en algunos conventos de regulares se venden ciertos efectos, y pide su remedio. Se suscitó alguna discusión sobre si debería pasar al gobierno, ó á la comision que entendió en la reforma de regulares. Los Sres. Florez Estrada, Navas y Vahamonde manifestaron la necesidad de tomar perentoriamente una providencia que cortase los perjuicios de estas clases de ventas, añadiendo el Sr. Navas, que en rigor los regulares no son más que unos usufructuarios de las rentas que poseen. = El Sr. Romero Alpuente hizo indicación para que pasase también al gobierno, y así se determinó, despues de una corta discusión.

Don Santiago Arranz, director de unas fábricas de tejidos de lana, pide que para fomentar este interesante ramo, se prohiba la introducción de manufacturas de lana extranjera, ó se sobrecarguen los derechos. = A la ordinaria de hacienda.

D. Luiz Martínez de Velasco se queja de una infracción de constitución cometida por el alcalde de su pueblo. = A infracciones.

El ayuntamiento de Lorca se queja de la diputación provincial por cierto nombramiento que ha hecho. = Al gobierno.

La diputación provincial de Valencia felicita á las cortes por el decreto sobre extinción de mayorazgos y otros. = Oído con agrado.

D. Manuel González, oficial del regimiento de Cantabria, se queja de infracción de constitución cometida por D. Pedro Asín. = A infracciones.

D. Bernardo de Borjas y Tarrus, nombrado individuo de la junta nacional del crédito público, prestó el juramento prevenido por el reglamento.

Proposición de los Sres. Janer y Gareli. = Que las cortes digan al gobierno, que por todos los medios que estén á su alcance, procure la composición ó traducción de buenos libros elementales en todos los ramos de la enseñanza pública, para que puedan señalarse en los nuevos planes de ésta, y escogerse los que mas convengan.

Continuó la discusión sobre el empréstito de 200 millones, y se leyó un estrito, que por hallarse enfermo y no poder asistir, remitió al Sr. presidente el Sr. ministro de hacienda, manifestando que en las apuradas circunstancias en que se halla la nación, no tiene mas arbitrio que recurrir al empréstito para salir de ellas. En Aragón las rentas no llegan á cubrir los dos tercios de las obligaciones, y deben los

pueblos 8,899,063 reales. En Avila se ven enteramente agoviados á causa del contrabando, y no tan solamente no pueden cubrir sus obligaciones, sino que los pueblos deben 2,170,000 reales. En Asturias agoviados también por el contrabando deben los pueblos 1,252,576 reales: En Burgos 4 millones: en Cataluña 10,476,570 reales: en Cordoba, 3,070,000: en Cádiz agoviada con los males que ha sufrido, y con los escándalos del contrabando que se hace subiendo los fardos por la muralla aun á las 12 del dia, deben los pueblos 15 millones y medio. En Galicia despues del excesivo contrabando, deben los pueblos 7,134,000 reales. Granada, imposibilitada de pagar sus contribuciones, debe 2,134,000 reales. En Jaen se deben 3,729,500 reales; en Leon 200,000 reales: en Málaga 3,597,512, A Mallorca ha sido necesario que el gobierno la auxilie remitiéndole caudales, en razon de las circunstancias particulares en que se halla. En la Mancha se deben 5,359,816: en Soria 3,844,470 reales: en Salamanca sacrificada por el contrabando deben los pueblos 3 millones. En Sevilla 11,550,673; en Valencia 10,977,535 rs. En Valladolid 4,717,571; en Zamora 1 millon, y por lo respectivo á tesorería general son bien notorias sus escaseces. El Sr. Isturiz, hecho cargo de la premura del tiempo, y de la inseguridad de que el empréstito pueda hacerse por el comercio nacional, é igualmente de que no es tiempo de atenerse á proyectos que pueden ó no realizarse, opinó por el empréstito propuesto, manifestando no obstante repugnancia en que el gobierno asegurese al prestamista la cantidad total al recibir la primera entrega, pues sin influir la buena ni la mala fé, y si por ocurrencias imprevistas, pudiera no llenarse la total cantidad del empréstito, estando ya garantizada.

El Sr. Moscoso sostuvo el dictámen de la comision, rebatiendo ciertos principios establecidos por el Sr. Gaseo en la sesión extraordinaria de anoche.

El Sr. Oliver manifestó que su oposición habia sido dirigida contra las proposiciones, tales como se habian hecho por los prestamistas, bien diferentes de las restricciones con que las presentaba la comision: apoyó por último el dictámen de ésta, y reconociendo la urgencia del asunto, fué de parecer se procediese inmediatamente á su aprobación. = El Sr. ministro de la gobernación de ultramar presentó en términos precisos las circunstancias del empréstito, y redujo la cuestión á averiguar si sobre la absoluta necesidad de admi-

tir el empréstito, era conveniente ó no hacerlo bajo el interés de 12 por ciento. En manos, dijo, de un particular los 200 millones en efectivo podrian producir una ganancia mayor que el rédito que se pide; pero si el gobierno no puede hacer una negociacion mercantil, la hace política, empleando dicha cantidad en asegurar la suerte del estado, y preparar en cierto modo la felicidad de las generaciones futuras, pues cualquier alivio que se procure á la presente generacion, restableciendo los capitales, sostendrá ó promoverá la industria, sin cuyos auxilios la libertad corre gran riesgo. Suficientemente discutido el punto, dijo el Sr. conde de Toreno que la votacion deberia recaer sobre la totalidad del proyecto, reservándose la facultad de hacer una adicion, dirigida á que se autorizase al gobierno á sacar las mayores ventajas posibles sobre las proposiciones que se habian hecho. El Sr. Banqueri dijo que para votar con el debido conocimiento, deseaba saber si el gobierno quedaba responsable, en caso de que los prestamistas no cumpliesen su contrata; á que contestó el Sr. ministro de ultramar, que el gobierno no debia tener en tal caso mas responsabilidad que la que á un Sr. diputado se le quisiese exigir por las resultas de cualquiera indicacion que hubiese hecho. El Sr. Lasanta preguntó si la nacion española estaria precisada á pagar todas las obligaciones que entregue, cuando reciba el primer millon de duros de los prestamistas; á que satisfizo el Sr. conde de Toreno, que aquellos solo podian faltar á su empeño en el caso de no poder negociar ó emitir las acciones recibidas, y entonces el gobierno español estaba autorizado para declarar que solo reembolsaria la cantidad que hubiese recibido, con sus intereses correspondientes. = Se acordó que la votacion recayese sobre la totalidad del dictámen de la comision, y que fuese nominal. Habiéndose procedido á ella, resultó aprobado dicho dictámen por 126 votos contra 27. El dictámen aprobado se halla comprehendido en los artículos siguientes. 1.º que se está en el caso de necesitar del empréstito de los 200 millones, sobre el cual autorizaron las Cortes al gobierno para que oyera proposiciones. 2.º que no habiéndose presentado hasta ahora otra mas ventajosa ó menos perjudicial que la del número 7, se autoriza al gobierno para llevarla á efecto, encargándole procure obtener de los prestamistas disminucion de intereses, y singularmente de la comision. 3.º que se hipoteca especialmente para el cumplimiento de este contrato el importe de la contribucion di-

recta, tomándose de ella la cuota correspondiente á los intereses, y á la estincion del capital en su caso, y pasándose anualmente á las cajas del crédito público, para que por este establecimiento se realice el pago. 4.º Que se deje en libertad al gobierno para comprar acciones, segun lo juzgue oportuno, y permitiesen los fondos del erario, con el fin de disminuir los intereses y la pérdida del *bonus* de 30 por 100. 5.º y finalmente, que las cantidades procedentes del empréstito se destinen exclusivamente al pago de las obligaciones que vencieren posteriormente á su ingreso en la tesorería, y de ningun modo al de las ya contraidas, las cuales se deberán satisfacer con los productos de las rentas ordinarias. A instancia del Sr. Dolarea se mandó insertar en el acta su voto contraio al empréstito. Lo mismo se mandó con los de los Sres. Diaz Morales y otros, que no convinieron en que se votase el dictámen en su totalidad. No fueron admitidas á discusion tres indicaciones de los Sres. Gasco y Ochoa: 1.ª, sobre que las Cortes oyesen en sesion secreta á la direccion del crédito público acerca del empréstito: 2.ª que en otro caso se dijese á dicha direccion si podria presentar la cantidad de 80 millones de reales por meses hasta la próxima legislatura, en las mismas épocas, y bajo iguales ventajas, que ofrecian los prestamistas: 3.ª que en el caso de poderlo hacer, manifestase el modo de realizar el empréstito, ya fuese por sí ó poniéndose de acuerdo con los comerciantes de esta capital. = Quedaron aprobadas, y fueron tambien consentidas por la comision dos proposiciones del Sr. Gofin: 1.ª que las Cortes mande que la comision de hacienda evacue á la mayor brevedad el informe para el arreglo del crédito público: 2.ª que dicho informe se discuta con la misma urgencia que el empréstito. = El Sr. Quiroga pidió se nombrase una comision especial, que examinando la esposicion hecha por los directores del crédito público, manifestase su dictámen sobre los perjuicios que haya ocasionado, y sobre la conducta de dichos directores en este negocio, para proceder si ha lugar hasta la separacion de sus destinos. = Se mandaron pasar á la comision de hacienda dos proposiciones del Sr. Traver: primera sobre que todos los atrasos que tuvieren los pueblos hasta 1.º de Mayo, por resto de las estinguidas rentas provinciales, contribucion general, acopios de sal, ú otras cualesquiera, puedan pagarlos con lo que resulte debetseles por suministros hasta fin del año 18: segunda, para que el gobierno tome las providencias convenientes é

fin de que dichas liquidaciones se realicen prontamente, sin molestar entretanto á los pueblos por el pago de dichos atrasos, á no ser que estuviesen ya cobrados y en segundos contribuyentes, en cuyo caso deberán aplicarse dichas cantidades al pago de la contribucion directa, decretada por las córtes para el presente año. El Sr. Martinez de la Rosa presentó tres indicaciones para que se procediese á la liquidacion y pago de todos los créditos que resulten á favor del erario, admitiéndose en descuento los débitos que hubiere liquidados contra el estado por todo su valor, y de cualquiera naturaleza que sean pasándose los que se recogieren por este medio al crédito público para su cancelacion. = El Sr. Magariño dijo, que en 27 de Setiembre presentó otra proposicion igual y que pasó á la comision de hacienda; y el Sr. Moscoso como individuo de ella manifestó que pronto presentaria la misma su dictámen acerca de dichos particulares. Despues de varias indicaciones que no se admitieron, se levantó la sesion á las dos y media, dejando para mañana el continuar la discusion sobre las demas partes del dictámen de la comision.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

GOBIERNO POLITICO.

Los Sres. Secretarios de las Córtes con fecha de 12 del corriente me dicen lo que sigue:

Con motivo de la duda ocurrida al Gefe político de esta Côte, que V. E. ha expuesto al Congreso en fecha del 5, sobre la verdadera acepcion de las voces funcionarios públicos, que quedan exceptuados del servicio en el reglamento de la Milicia nacional local; han declarado las Córtes que por *funcionarios públicos* deben entenderse todos los empleados de nombramiento Real, asi como los Diputados de Córtes, los de Provincia y los individuos de Ayuntamiento; quedando sin embargo todos los expresados, que no hagan el servicio, en la obligacion de contribuir en metálico con el equivalente señalado por el artículo 75 del mismo reglamento.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1820. = Agustin Argüelles. = Sr. Gefe político de la provincia de las Islas Baleares.

Anacreontica liberal.

Con que, docta Climene,

Diz que los hombres fueron

Allá en remotos siglos

Todos serviles necios;

A fe que yo pensaba

Que el nombre era moderno

¿Y cierto se matáran

Porque ese tal Pompeyo,

O porque este otro Cesar

Sugetára el imperio?

¿Y cierto proclamáran

Sin cordura, ni seso

Las bárbaras victorias

De un malvado guerrero

Que regára con sangre

El miserable suelo?

¡Menguados! ¿donde estaban

Sus varoniles pechos?....

Mas dime, sabidilla,

Y te daré mil besos

¿La libertad que ensalzas

No es de ominoso aguero?

Si se metió en España

Desque cebó su ceño

En la infelice Galia

¿Que hay que esperar de bueno?

Calla, incauto, me dice

Con su piquito bello

La amable predicanta,

No creas en espectros

¡Mal haya el capilludo

Que propaló el primero

Llena de ira la entraña

Embuste tan perverso!

La voz desgañada,

El indecente gesto

¿No te muestran bastante

El ponzoñoso intento?

No tanto te fascines,

Aprende, ciequezuelo,

A conocer las tretas

De graznador siniestro;

Quien tal dice, te engaña

Sea abigarrado, ó negro:

Feroz el lobo ahulla

Si se suelta el cordero;

Y hasta rebuzna el asno

Con furibundo acento,

Y voz mas destemplada

Si se le roba el pienso

¡Tal es de estos ungidos

El sacrosanto zelo!....

¿Y que cosas Climene

Me añadiera tras esto!

Desque la oí bolvime

Mas liberal que Riego:

Dile liberalmente

Los prometidos besos

Y mientras que sellába

Su labio el mio sediento,

Le dije á la hechicera

Bien haya este embeleso;

¡Oh! si todos tuvieran

Como yo tal maestro,

Al punto no quedára

En Palma un hombre viejo.

Embarcaciones fondeadas ayer.

De Mahon ocho laudes españoles con azúcar, cacao, añil, palo campeche, garvanzos, altramusés, anis y lana para Valencia, Alicante y Villajoyosa.